



ACUERDO (11/01/2016)

VISTO el registro del ciudadano Chiti Choy Kifox Arce, seleccionado aleatoriamente por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como posible tercer miembro del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, en el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

CONSIDERANDOS

Para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, convocado por Decreto Supremo N.º 080-2015-PCM, se tiene previsto instalar sesenta Jurados Electorales Especiales, conforme a lo dispuesto mediante la Resolución N.º 0333-2015-JNE, de fecha 23 de noviembre de 2015.

Así, en cumplimiento del cronograma electoral y siguiendo el procedimiento para la conformación de los Jurados Electorales Especiales con arreglo a lo previsto en el artículo 33, literal c, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) ha seleccionado aleatoriamente las listas de veinticinco ciudadanos domiciliados en los respectivos distritos sede de los Jurados Electorales Especiales, como paso previo a la designación, que este colegiado efectuará mediante sorteo en audiencia pública el 11 de enero de 2016, respecto de 57 Jurados Electorales Especiales.

De conformidad con lo dispuesto por la LOJNE, en su artículo 35, los Jurados Electorales Especiales se rigen, en lo aplicable, por las normas del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en lo concerniente a obligaciones, impedimentos, *quorum*, sesiones, acuerdos, fallos, deliberaciones, nulidades y votaciones.

De la verificación efectuada a la lista de los ciudadanos seleccionados, se advierte que en el grupo de veinticinco ciudadanos correspondientes al distrito de Santiago de Surco (Lima, Lima), sede del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, se ha considerado al ciudadano Chiti Choy Kifox Arce, con DNI 43564679, quien tiene la condición de miembro de la Fuerza Aérea del Perú, en actividad.

Es del caso precisar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la LOJNE, se encuentran impedidos de integrar los Jurados Electorales Especiales los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en actividad, por lo que, la relación de dichos efectivos fue remitida al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), con los Oficios N.º 03756-2015-SG/JNE, N.º 03771-2015-SG/JNE y N.º 04601-2015-SG/JNE, de fechas 16 de octubre, 19 de octubre y 14 de diciembre de 2015, para que se efectúe el filtro correspondiente, no obstante lo cual, el ciudadano Chiti Choy Kifox Arce, figura en la ubicación 11 de la lista de seleccionados en el distrito de Santiago de Surco.

En vista de ello, pese a que no se ha presentado tacha contra el ciudadano mencionado, este Supremo Tribunal Electoral estima procedente disponer su exclusión de la lista de ciudadanos seleccionados.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,



ACUERDA

Artículo primero.- EXCLUIR del procedimiento de designación de los terceros miembros de los Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, al siguiente ciudadano:

CIUDADANO	DNI	JEE	DISTRITO SEDE	NÚMERO ASIGNADO POR EL RENIEC
CHITI CHOY KIFOX ARCE	43564679	LIMA OESTE 3	SANTIAGO DE SURCO (LIMA)	11

Artículo segundo.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal electrónico institucional y su notificación a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretario General (e)
mar